Nota DNC N° 22187 /2021

Asunción, 13 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	371236
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS Y SANATORIALES - PLURIANUAL - AD REFERENDUM
Entidad	Servicio Nacional de Promocion Profesional (SNPP) / Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la Convocante que no se observa el desglose ítem por ítem de los servicios consignados en el Contrato original en la presente ampliación, esto teniendo en cuenta lo que menciona la Resolución DNCP 4576/2020 en su Art. 9 inc. *"c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem" por separado",* esto ya que existen dos ítems valuados/expresados en distintos precios unitarios y cantidades respectivamente;
2. Así mismo, solicitamos a la Convocante aclarar debido a que se solicita la ampliación de monto, teniendo en cuenta que entre los antecedentes remitidos se invoca el art. 9 inc. e) de la Res. DNCP 4576/2020 *"a fin de poder de ejecutar la totalidad del saldo contractual."*, pero a la par se menciona que "*la ampliación del monto del contrato para cubrir el servicio hasta el 27 de diciembre de 2021"*, por lo que resulta pertinente consultar a la Convocante si el saldo contractual mencionado no cubriría los 27 días de vigencia ampliados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez